

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 38-2014-00824 (cuaderno No.1)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Sería del caso proceder al reconocimiento del cesionario Patrimonio Autónomo FAFP CANREF, de no ser porque revisado el expediente se avizora que no existe providencia mediante la cual se haya atribuido dicha calidad a Scotiabank Colpatria S.A.

Obsérvese que si bien el 27 de septiembre de 2018 se allegó al expediente cesión de activos, pasivos y contratos de negocio efectuada entre la ejecutante esto es Citibank Colombia S.A. y Scotiabank Colpatria S.A.¹, en el numeral 2 del auto fechado el 31 de enero del año 2019², se dispuso que *“Previo a darle trámite a la cesión aportada, se requiere al memorialista para que la suscriba”*.

Determinación frente a la cual con posterioridad no se aportó memorial en acatamiento del citado requerimiento y tampoco se presentó reparo alguno por lo que aquella se encuentra en firme y ejecutoriada.

2. Por Secretaría, dese cumplimiento a la orden contenida en el ordinal 2 del auto adiado el 9 de julio de 2020³, esto es, el envío del expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Folio 49 a 50

² Folio 64

³ Folio 68

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ff62f22d1c98da362f8c0bfe415c9965e9942604b8d9974b6285926275f905**

Documento generado en 12/12/2022 03:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>